

EJECUTIVO: 2015-00020-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante el cual venció en silencio. Tona, 24 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante; cuyo valor total respecto de la obligación contenida en el Pagare No. 5418478, base de ejecución; correspondiente por intereses moratorios hasta el 14 de diciembre de 2022, la suma de \$54.565.829; y por capital la suma de \$17.761.793; para un total de \$72.327.622.

Con respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 88032853, base de ejecución; más intereses moratorios hasta el 14 de diciembre de 2022, la suma de \$3.803.075; para un total de \$5.025.744, ya que, dentro del término de traslado, no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3562b34b6efb6bbaa018301c8f787b19346e0dcb5e0e235f76d8e602371e4602

Documento generado en 24/04/2024 03:36:05 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.038 del 25 de abril de 2024.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>